CONTRATO N°: MMA/DDSM/PAV/022-2024
IMPORTE: $ 133,400.00
FECHA DE INICIO: 01 DE ABRIL DE 2024
FECHA DE TÉRMINO: 03 DE MAYO DE 2024

CONTRATO DE ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y/O EQUIPO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MATEHUALA, S.L.P. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL ARRENDATARIO"**, REPRESENTADO POR EL **LIC. FRANCO ALEJANDRO CORONADO GUERRA** EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, LIC. PABLO ARRIAGA CASTILLO** EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO GENERAL, LIC. EDUARDO MARTÍNEZ JUÁREZ** EN SU CARÁCTER DE **PRIMER SÍNDICO MUNICIPAL,** LA **ING. AMALIA ESTEFANÍA CASTILLO CÓRDOVA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL,** LA **ING. EDNA INGRID VIGIL SALAS,** EN SU CARÁCTER DE **ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE PAVIMENTOS** Y POR LA OTRA A EL **ING. CRISTIAN IVÁN RODRÍGUEZ CARREÓN** A QUIEN SE LE DENOMINARA **"EL ARRENDADOR"**, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1. **"EL ARRENDATARIO" DECLARA QUE:**

1.1. QUE ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO DOTADA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMA EN CUANTO A SU RÉGIMEN INTERIOR, Y CON PLENA LIBERTAD PARA ADMINISTRAR SU HACIENDA, DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 114 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ Y 3° DE LA LEY ORGÁNICA DEL ARRENDATARIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

1.2. EN ESTE ACTO SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR REPRESENTADO POR SU **PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO**, EN DESIGNACIÓN EN LA DÉCIMO NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CABILDO MUNICIPAL DE FECHA MARTES 21 DE NOVIEMBRE DE 2023, CONFORME AL ARTÍCULO 43 PÁRRAFO 2 Y 3, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ MISMO QUE ACTÚA EN LA CELEBRACIÓN DE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y EFICAZ REPRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ EN SU ARTÍCULO 70 Y DEMÁS RELATIVOS.

1.3. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN CUBIERTOS CON RECURSOS DEL **RAMO 33 DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DEL EJERCICIO FISCAL 2024,** PARA LO CUAL SE CUENTA CON UN SALDO DISPONIBLE EN LA PARTIDA CORRESPONDIENTE, SEGÚN VALIDO EL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL EN LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DEL DÍA 09 DE FEBRERO DE 2024, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

1.4. LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ CON BASE A LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA No. MMA/DDSM/FAISMUN/AD-015-2024 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2024**, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 22, 23 Y 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y DE ACUERDO AL DECRETO 0906 EMITIDO POR EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN EL CUAL SE ESTABLECEN LOS MONTOS PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERCICIOS DE LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO, PARA EL AÑO 2024, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "PLAN DE SAN LUIS", EL 21 DE DICIEMBRE DE 2023

1.5. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **CALLE CELSO N. RAMOS NO. 120, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 78700, MATEHUALA S.L.P.**, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

2. **"EL ARRENDADOR"** DECLARA QUE:

2.1. SER UNA PERSONA **FÍSICA** CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL. ACREDITÁNDOSE CON LA CEDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CLAVE

2.2. ACREDITA QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN OBJETO DEL CONTRATO.

2.3. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

2.4. CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL PROYECTO, PRESUPUESTO, NORMAS Y ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA ACCIÓN QUE DEBIDAMENTE FIRMADAS POR LAS PARTES SE TIENEN POR REPRODUCIDOS Y FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

2.5. CONOCE DEBIDAMENTE LOS SITIOS EN DONDE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE DEBEN OBSERVARSE EN LA EJECUCIÓN.

2.6. ESTA DISPUESTO EN DAR EN ARRENDAMIENTO LA MAQUINARIA Y/O EQUIPO DE REFERENCIA, EN LAS CONDICIONES QUE EN LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO SE ESPECIFICAN.

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. DA EN ARRENDAMIENTO A **"EL ARRENDATARIO"** Y ÉSTE TOMA CON TAL CARÁCTER LA MAQUINARIA Y/O EQUIPO QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN **ARRENDAMIENTO DE MÁQUINA RETROEXCAVADORA POR UN TOTAL DE 25 DÍAS HÁBILES, PARA LA OBRA DENOMINADA: "REHABILITACIÓN DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE MATEHUALA, S.L.P."**

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y CONDICIONES DE PAGO. **"EL ARRENDATARIO"**, SE COMPROMETE A PAGAR A **"EL ARRENDADOR"** LA CANTIDAD DE **$ 133,400.00** CON LETRA **(CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCINTOS PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE IVA** PREVIA FACTURACIÓN POR PARTE DE **"EL ARRENDADOR"**

EL PAGO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL, ESTABLECIÉNDOSE QUE LOS PRECIOS SON FIJOS Y NO ESTARÁN SUJETOS A VARIACIÓN O FORMULA ESCALATORIA ALGUNA.

ASÍ MISMO SE INFORMA QUE EL PAGO ESTARÁ SUPEDITADO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE LA CONTRATANTE, POR TANTO, **"AMBAS PARTES"** ACUERDAN QUE DE NO SER POSIBLE CUBRIR EL MONTO DEL CONTRATO DENTRO DEL PERIODO DE EJECUCIÓN, SE TENDRÁ EL RESTO DEL PRESENTE AÑO PARA SUFRAGAR LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE.

LAS FACTURAS SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA Y A NOMBRE DE **"EL ARRENDATARIO"** DE LA SIGUIENTE FORMA: MUNICIPIO DE MATEHUALA, R.F.C. MMA-850101-DC4, DIRECCIÓN CELSO N. RAMOS NO. 120, CIUDAD DE MATEHUALA, S.L.P. C.P. 78700. DICHA FACTURA SERÁ ENTREGADA EN LAS OFICINAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADAS EN CALLE CELSO N. RAMOS. NO. 120 NORTE, ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD.

"EL ARRENDADOR", SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL ARRENDATARIO"** FACTURA SEGÚN ESTIMACION ASI COMO PARA EL PAGO AL FINAL DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, ACOMPAÑADAS EN SU CASO DE LAS BITÁCORAS CORRESPONDIENTES, DEBIDAMENTE VALIDADAS (FIRMA, NOMBRE Y/O SELLO) POR EL ENCARGADO DE SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES EFECTUADAS POR **"EL ARRENDATARIO"**, CON LA MAQUINARIA ARRENDADA, DURANTE EL PERIODO ESPECIFICADO.

LOS PAGOS SE EFECTUARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A FAVOR DE **"EL ARRENDADOR"**, EN EL MOMENTO EN QUE **"EL ARRENDATARIO"** CONSIDERE PERTINENTE DE ACUERDO A SU SOLVENCIA ECONÓMICA.

TERCERA: ANTICIPOS. NO APLICA.

CUARTA: PLAZO, LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA DE MAQUINARIA. "EL ARRENDADOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR LA MAQUINARIA AL SITIO DONDE SE INDIQUE, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y CUANDO SE REQUIERA EN EL CASO DE QUE EXISTA UNA REPOSICIÓN DE MAQUINARIA O BIEN CUANDO SEA NECESARIO DARLE MANTENIMIENTO EN LUGAR DE LOS TRABAJOS.

"EL ARRENDADOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE, POR SU INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA A TIEMPO DE LA MAQUINARIA, SE CAUSEN A **"EL ARRENDATARIO"**.

QUINTA: PRUEBAS DE CALIDAD Y/O REVISIÓN COMPLETA. NO APLICA.

SEXTA: RESPONSABILIDAD. NO APLICA.

SÉPTIMA: VIGENCIA, "AMBAS PARTES" LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SERÁ DE **25 DÍAS HÁBILES** INCIANDO EL DIA **01 DE ABRIL DEL 2024** Y DEBIENDO FINALIZARLOS A MÁS TARDAR EL DIA **03 DE MAYO DEL 2024**, FORZOSO PARA **"EL ARRENDADOR"** Y

VOLUNTARIO PARA **"EL ARRENDATARIO"**, QUIEN PODRÁ DARLO POR CONCLUIDO, SIN EXPRESIÓN DE CAUSA Y SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA ELLA.

OCTAVA: IMPUESTOS Y DERECHOS. TODOS LOS IMPUESTOS DERECHOS Y DEMÁS GRAVÁMENES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE ARRENDAMIENTO, SERÁN CUBIERTOS POR **"EL ARRENDADOR"**, **"EL ARRENDATARIO"**, ÚNICAMENTE PAGARÁ A **"EL ARRENDADOR"** EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

NOVENA: MODIFICACIONES Y AJUSTE DE COSTOS. TODA MODIFICACIÓN REALIZADA AL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL DEBERÁ SER EXPRESA Y SE HARÁ CONSTAR POR ESCRITO EN UN CONVENIO DEBIENDO SUSCRIBIRLO LAS MISMAS PERSONAS QUE SIGNARON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO O AQUELLAS QUE LAS SUSTITUYAN EN EL CARGO DE FUNCIONES, ACREDITÁNDOSE ESTOS CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.

NO PODRÁN MODIFICARSE, EL PLAZO PARA EL PAGO, ESPECIFICACIONES DE LA MAQUINARIA Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A **"EL ARRENDADOR"**, COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DEL ARRENDAMIENTO, CONFORME AL PROGRAMA PACTADO Y AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA, DEBIENDO CONSTAR POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA: GARANTÍAS DE FABRICACIÓN. NO APLICA.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS. NO APLICA.

DÉCIMA SEGUNDA: TRANSPORTE. "EL ARRENDADOR" TENDRÁ BAJO SU CARGO Y RESPONSABILIDAD EL MEDIO DE TRANSPORTE QUE MEJOR CONSIDERE CONVENIENTE PARA EL TRASLADO DE LA MAQUINARIA, EN LOS CASOS DE QUE SE REQUIERA MANTENIMIENTO EN INSTALACIONES EXTERNAS, DE ACUERDO AL LUGAR DE ENTREGA SEÑALADO EN LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL ARRENDATARIO"**.

DÉCIMA TERCERA: REVISIÓN. NO APLICA.

DÉCIMA CUARTA: PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. NO APLICA.

DÉCIMA QUINTA: CESIÓN A TERCEROS. LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN EN EL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL ARRENDATARIO"**.

DÉCIMA SEXTA: DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES. "EL ARRENDATARIO" Y **"EL ARRENDADOR"**, CONVIENEN PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE ESTE CONTRATO, POR PARTE DE **"EL ARRENDADOR"**, LA APLICACIÓN DE LAS SIGUIENTES SANCIONES:

A. SE PROCEDERÁ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO, EN EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

DÉCIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL. "EL ARRENDATARIO", PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE Y EN CUALQUIER MOMENTO, EL ARRENDAMIENTO CONTRATADO POR CAUSA JUSTIFICADA, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, DETERMINANDO LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN, LA QUE NO PODRÁ PRORROGARSE O SER INDEFINIDA.

EN EL CASO DE QUE NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DEL ARRENDAMIENTO, **"EL ARRENDATARIO"**, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYA DESAPARECIDO LA CAUSA QUE MOTIVÓ DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA OCTAVA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "AMBAS PARTES" ACEPTAN QUE LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE **"EL ARRENDADOR"**, FACULTA EXPRESAMENTE A **"EL ARRENDATARIO"**, PARA DARLO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE, LO CUAL OPERA EN PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL ARRENDATARIO"**.

"EL ARRENDATARIO", RESCINDIRÁ ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMAS QUE SON ENUNCIATIVAS, PERO NO LIMITATIVAS:

1.- SI **"EL ARRENDADOR"** NO CUMPLE CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

2.- SI **"EL ARRENDADOR"** NO TRANSFIERE, LA MAQUINARIA CON LA CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

3.- SI **"EL ARRENDADOR"** SUBCONTRATA CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

4.- Y EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL ARRENDADOR"**, QUE LESIONE LOS INTERESES DE **"EL ARRENDATARIO"**.

CUANDO **"EL ARRENDATARIO"**, DETERMINE RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, DICHA RESCISIÓN OPERARA DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE SE COMUNIQUE POR ESCRITO A **"EL ARRENDADOR"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, SEÑALANDO LOS HECHOS QUE MOTIVARON LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, RELACIONÁNDOLOS CON LAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS QUE SE CONSIDEREN HAN SIDO INCUMPLIDAS, PARA QUE **"EL ARRENDADOR"**, DENTRO DEL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN CUYO CASO **"EL ARRENDATARIO"**, RESOLVERÁ LO PROCEDENTE DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERA RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE **"EL ARRENDADOR"**, EN TANTO QUE SI ES **"EL ARRENDADOR"** QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL Y OBTENGA LA

DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE. TRANSCURRIDO EL TERMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS CONCEDIDOS A **"EL ARRENDADOR"** PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES Y SIN QUE LO HAGA, O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR ESTE, **"EL ARRENDATARIO"**, ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFACTORIAS, EMITIRÁ POR ESCRITO LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA.
NO OBSTANTE, LO ANTERIOR DENTRO DEL FINIQUITO, **"EL ARRENDATARIO"**, PODRÁ JUNTO CON **"EL ARRENDADOR"**, CONCILIAR LOS SALDOS DERIVADOS DE LA RESCISIÓN CON EL FIN DE PRESERVAR LOS INTERESES DE LAS PARTES.

UNA VEZ NOTIFICADO EL OFICIO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO POR **"EL ARRENDATARIO"**, ÉSTE PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATAMENTE LA INICIATIVA PARA HACERSE CARGO RESPECTIVAMENTE LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE **"EL ARRENDADOR"**, ACTA CIRCUNSTANCIADA.

DÉCIMA NOVENA: APLICACIÓN DE LA FIANZA. NO APLICA.

VIGÉSIMA: PATRÓN. "EL ARRENDADOR" SE CONSTITUYE COMO ÚNICO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE PARA EL TRASLADO DE LA MAQUINARIA QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL ARRENDATARIO"**, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER POR LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"EL ARRENDATARIO"**, CON RELACIÓN A LOS TÉRMINOS Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN APLICABLE. "EL ARRENDATARIO", Y **"EL ARRENDADOR"** SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA ADQUISICIÓN OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A SUS ANEXOS, LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES Y QUE SE TIENEN COMO REPRODUCIDAS FORMANDO PARTE DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA: NACIONALIDAD DE "EL ARRENDADOR". "EL ARRENDADOR" MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE CUANDO LLEGASE A CAMBIAR SU NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A TODO LO QUE A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y SE OBLIGA A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, LOS DERECHOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MATEHUALA, S.L.P., POR LO TANTO, **"EL ARRENDADOR"** RENUNCIA A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

"AMBAS PARTES" DECLARAN QUE, EN EL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA ANULAR EL MISMO QUE ES LA SIMPLE MANIFESTACIÓN DE VOLUNTADES.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS POR **"AMBAS PARTES"**, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN ORIGINAL Y COPIA, **A LOS VEINTISIETE DÍAS (27) DEL MES DE MARZO DE 2024, EN LA CIUDAD DE MATEHUALA, S.L.P.**

FIRMANDO POR DUPLICADO POR QUIENES EN ÉL HAN INTERVENIDO.

----- FIN DE TEXTO -----

"POR EL ARRENDATARIO"

LIC. FRANCO ALEJANDRO CORONADO CUERRA
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE MATEHUALA

"EL PROVEEDOR"

ING. CRISTIAN IVÁN RODRÍGUEZ CARREÓN
ARRENDADOR

"TESTIGOS"

LIC. PABLO ARRIAGA CASTILLO
SECRETARIO GENERAL

ING. AMALIA ESTEFANÍA CASTILLO CÓRDOVA
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL

LIC. EDUARDO MARTÍNEZ JUÁREZ
PRIMER SÍNDICO MUNICIPAL

ING. EDNA INGRID VIGIL SALAS
ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE PAVIMENTOS

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA, CORRESPONDEN AL CONTRATO MMA/DDSM/PAV/022-2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MATEHUALA Y EL ING. CRISTIAN IVÁN RODRÍGUEZ CARREÓN, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. MMA/DDSM/FAISM/UNIPAVAD-015-2024